La cultura es de todos | Mincultura

3025 / 20

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° _____DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y CONTROL LUMÍNICO ELECTRÓNICO SAS.

Entre los suscritos a saber: **JULIÁN DAVID STERLING OLAVE** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.169, obrando en nombre y representación del **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto número 628 del 04 de Mayo de 2020, y posesionado mediante acta número 4942 del 06 de Mayo de 2020, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este documento se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra, **JUAN GABRIEL BALSERO FIERRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.790.239 en calidad de representante legal de la empresa **CONTROL LUMÍNICO ELECTRÓNICO SAS,** identificada con **NIT 900.070.170-8**, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que una de las funciones del Ordenador del Gasto es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones en materia contractual que resulten necesarios para garantizar el ejercicio de las funciones encomendadas al Ministerio de Cultura en forma oportuna y eficiente.

2. Que el Teatro Colón como principal centro de producción de las artes representativas y musicales del país, tiene dentro de sus objetivos fomentar la creación, circulación y formación de los diversos lenguajes artísticos a través de espectáculos en vivo de excelente calidad para todo tipo de público, como danza, teatro, espectáculos infantiles, circo, música urbana y tradicional, ópera y música clásica, entre otros géneros.

3. Que desde la reapertura del Teatro Colón se han desarrollado en promedio más de 100 funciones al año, motivo por el cual los equipos con los que cuenta el teatro se han utilizado al máximo y de manera continua, generando que algunos de ellos se encuentren en el límite de su vida útil, como sucede con los 18 PAR LED de la marca Lightronics que fueron adquiridos por el Teatro Colón en la etapa de dotación.

4. Que después de estudiar varios factores, el equipo técnico de iluminación junto con el Director Técnico del Teatro Colón recomienda por conceptos de compatibilidad y necesidades técnicas del teatro adquirir equipos PAR LED.

5. Que conforme a lo anterior, desde el grupo de contratos y convenios se adelantaron los trámites necesarios para realizar el proceso de selección solicitado.

6. Que el 15 de octubre de 2020, se publicó el aviso de convocatoria, junto con los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MC SA 015 2020 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

7. Que mediante acto administrativo el 27 de octubre de 2020, la Secretaría General del Ministerio de Cultura ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MC SA 015 2020.

8. Que una vez agotadas las etapas del proceso de contratación, el Secretario General del Ministerio de Cultura, por medio de acto administrativo adjudicó el proceso de contratación MC SA 015 2020 al proponente **CONTROL LUMÍNICO ELECTRÓNICO SAS**, por estar habilitado jurídica y financieramente, cumplir con la experiencia, los requerimientos técnicos mínimos y haber obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y la Ley, conforme a la recomendación del Comité Evaluador.

9. Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Compraventa de aparatos Par Led para el sistema de iluminación del Teatro Colón.

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° _____DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y CONTROL LUMÍNICO ELECTRÓNICO SAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	Par Led RGBW Zoom	10	Dimerización electrónica 0 - 100% Shuter electrónico de apertura y cerrado instantaneo Efecto estroboscópico de velocidad y acción variable, estrobo ramdon Mix de color RGBW Zoom de apertura entre 7° a 40° electrónico Control por DMX y escenas predeterminadas automáticas Conector DMX de entrada y salida 5-pin XLR Protocolo USITT DMX512/1990 Fuente de luz mínimo 7x30w RGBW Vida útil mínima de LED de 30.000 horas Temperatura del color mínima de entre 3.200 y 10.000 K Carga de AC 100-240 V nominal, 50/60 Hz Consumo total de energía mínimo de 210w Carcaza en aluminio negro Soporte ajustable para montaje en piso o barra Con posibilidad de enfoque a cualquier ángulo Grado de protección mínimo IP20 salida de LUMENS: mínimo 3.250 LUMENS. CRI mínimo igual o mayor a 90 (CRI >90). Que incluya cable de poder de 1.5 m con conector Stage Pin macho con capacidad de 20 Amp a 120 V y 15 Amp a 240 V, y conector azul Neutrick PowerCon Cumplir con algunos de los códigos de seguridad internacionales CE, ETL, UL, FCC CSA, RoHS, ISO 9001 Carta de distribuidor autorizado del fabricante Garantía de 2 años con distribuidor y fabricante Incluir dos mantenimientos preventivos al año durante el periodo de la garantía certificado de conformidad de producto sello de calidad-RETILAP

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con el **MINISTERIO**, así: **A. OBLIGACIONES GENERALES.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**. **2.** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **3.** En caso de que aplique, portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del **MINISTERIO** y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor. **4.** Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **5.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual. **6.** Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el **MINISTERIO** a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **7.** Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **8.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del

MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **9.** Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **10.** Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del **MINISTERIO**. **11.** Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del **MINISTERIO**. **12.** En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el **CONTRATISTA** deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor. **13.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **14.** En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del **MINISTERIO**, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el **CONTRATISTA** titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita **B. OBLIGACIONES ESPECIALES: 1.** Entregar en las instalaciones del Teatro Colón, los bienes que se describen en la ficha técnica, en la cantidad indicada, con las especificaciones técnicas ofrecidas y dentro del plazo fijado. **2.** Realizar las pruebas de funcionamiento de los aparatos de iluminación en la fecha de entrega (sin la prueba de funcionamiento no se dará recibo a satisfacción de los equipos). **3.** Capacitar a mínimo 3 técnicos del área de iluminación del teatro en el uso y correcta manipulación de los aparatos de iluminación entregados. **4.** Entregar los manuales de funcionamiento de los equipos contratados en idioma castellano. **5.** Entregar y cumplir con las **garantías ofrecidas** en su propuesta y las establecidas en el contrato una vez se hayan entregado los bienes al supervisor, incluida la garantía adicional suplementaria ofertada de 1 año, la cual deberá contener: GARANTIA SUPLEMENTARIA EXPEDIDA por el fabricante o proveedor que deberá incluir **además** el ofrecimiento de la garantía mínima exigida de dos (2) años. Esta garantía comercial debe contener:

- La totalidad de los bienes y servicios ofertados
- Nombre y dirección del garante,
- Que la garantía no afecta a los derechos legales del consumidor y usuario ante la falta de conformidad de los productos con el contrato,
- Los derechos, adicionales a los legales, que se conceden al consumidor y usuario como titular de la garantía,
- El plazo de duración de la garantía y su alcance territorial.
- Las vías de reclamación de que dispone el consumidor y usuario.

6. Realizar los mantenimientos preventivos y/o correctivos durante el periodo de garantía en los términos descritos en el anexo técnico, incluyendo todas las actividades que se describan en él y en las fechas que determine el Director Técnico del Teatro Colón, **más los 2 mantenimientos adicionales ofertados. 7.** Entregar en el Teatro Colón y sin costo los equipos necesarios para reemplazar aquellos elementos que hayan sido devueltos al vendedor en la aplicación de la garantía ofrecida, de manera que no se vea afectado el normal desarrollo de la programación artística del teatro. Los equipos entregados por el vendedor en reemplazo de los equipos defectuosos deben cumplir con las mismas características técnicas de aquellos entregados, para la reparación o reemplazo por el término que sea necesario. **8.** Asumir los costos de transporte nacional o internacional, y en general todos aquellos en que se incurra para la reparación o reemplazo de los equipos que resulten defectuosos en los términos de la garantía ofrecida. **9.** Suscribir el acta de entrega y recibo de todos los equipos objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, calidades y cantidades descritas en el anexo técnico. **10.** Todas las demás que se requiera para la correcta ejecución del contrato

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1. Exigir del **CONTRATISTA** y/o al garante la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada, dentro del término pactado. **3.** Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento que en

debida forma constituya el **CONTRATISTA**. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($53.606.670) M/CTE**, conforme a los valores unitarios en la propuesta económica presentada, este valor incluye el IVA y todos los gastos en que deba incurrir el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

A. Un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato previa entrega a satisfacción por parte del supervisor de todos los elementos objeto del contrato, informe en el cual de manera textual y fotográfica, se evidencie la correcta ejecución de las obligaciones, la entrega de los manuales de instrucciones, certificación de la inducción del manejo y manipulación de los equipos instalados a quien se designó previamente por el Ministerio de Cultura y presentación de la correspondiente factura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de Cultura, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos del último o único pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que ocasione el presente contrato se pagarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 339820 del 22 de abril de 2020.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA**, se compromete a constituir a favor del **Ministerio de Cultura**, garantía única de cumplimiento del contrato. La garantía podrá consistir en póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, o patrimonio autónomo o una garantía bancaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (3.1) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (3.2) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (3.3) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (3.4) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al **20%** del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **(6) meses más, a partir de la suscripción del mismo.**

2. **Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes:** Cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al **20%** del valor total del contrato, con una vigencia de **DOS (2) AÑOS, a partir de la fecha de terminación del contrato.**

3. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato, la cual será equivalente al cinco por ciento **(5%)** del valor total del contrato y con una vigencia a **partir de la SUSCRIPCIÓN del contrato y tres (3) años más.**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cargar en SECOP II esta garantía, dentro de los dos (2) días hábiles SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, la cual será aprobada por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de **OCHO (8) DIAS**, contados desde la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que exceda el 31 de diciembre 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MINISTERIO**, ni se causen otros perjuicios. **c.** Por incapacidad del **CONTRATISTA** de prestar sus servicios de manera personal. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **MINISTERIO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA,** el **MINISTERIO** declarará la caducidad del presente contrato por las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: En caso de ser necesario la liquidación del presente Contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES, siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única estipulada en el presente contrato, la expedición del Registro Presupuestal y la presentación al supervisor del contrato del equipo mínimo completo, con las certificaciones que acrediten su formación y experiencia, conforme a lo contenido en su propuesta.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de disponibilidad, los estudios previos, el pliego de condiciones, acto administrativo de adjudicación y registro presupuestal. **b)** La propuesta presentada por el contratista. **c)** Actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del **CONTRATISTA**. **d)** Además forman parte de este contrato, la garantía constituida para este compromiso, y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, el **MINISTERIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CONTRATO DE COMPRAVENTA N° _____DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y CONTROL LUMÍNICO ELECTRÓNICO SAS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Así mismo en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal, cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, se tomará de la garantía constituida.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por la **Directora del Teatro Colón** del **MINISTERIO** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, quien tendrá las funciones consignadas en el manual de interventoría y supervisión, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **b)** Certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**; **f)** Informar y solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; en todo caso, cualquier modificación del contrato debe hacerse por escrito firmado por las partes. **g)** Dar sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente, para la efectiva ejecución del contrato. **h)** Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar, además de las demás condiciones pactadas en el contrato para el pago. **i)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma. Por lo cual, entre el **MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** no se generará vinculación laboral, ni administrativa de ninguna índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente contrato es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Esta información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección legal. En razón a lo anterior, la información que el CONTRATISTA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información (DI-OPL-003) y (DI-OPL-004) así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política

de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data (M-GAC-001) todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. **b.** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de los servicios a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la Ley 1437 de 2011. En las materias no reguladas por ellas por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombianas y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., para constancia se firma hoy

23 NOV 2020

Por **EL MINISTERIO,**

JULIÁN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

Por **EL CONTRATISTA**

JUAN GABRIEL BALSERO FIERRO
Representante Legal CONTROL LUMÍNICO ELECTRÓNICO SAS

Aprobó: Andrés Felipe Ceron Granados. Coordinador del Grupo de Contratos y Convenios.
Proyectó: Sandra Milena Calderón Rodríguez. Abogada del Grupo de Contratos y Convenios.